

entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o abonar al trabajador la indemnización prevista en el art. 56.1.a) ET, es decir, 789,06 euros (56,4 días de salario), así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta para ello el salario que consta en el hecho probado primero de la misma.-

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de suplicación.-

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.-

Firmado y Rubricado.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a DON RACHID ZUHRI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a 26 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

